

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el capital de 19 pesos 25 centavos del crédito núm. 1303 de la relación primera adicional á la núm. 49 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, por no haber sido reclamado; y que se reconozcan los 6 pesos 92 centavos del mismo crédito reclamados por el regimiento de Infantería de Mindanao; y

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 899 créditos de dicha relación números 425, á 430, 432 á 496, 498 á 510, 512 á 565, 567 á 600, 602 á 725, 727 á 809, 811 á 824, 826 á 880, 882 á 995,

997 á 1.106, 1.108 á 1.243, 1.245 á 1.303, 1.305 á 1.307, 1.309 á 1.310 y 1.312 á 1.338, después de hechas las rectificaciones que á continuación se expresan, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
514	108'60	29'32	137'92	48'27
681	62'22	16'05	80'27	28'09
837	167'20	"	167'20	58'52
948	141'99	2'83	144'82	50'68
977	47'68	8'58	56'26	19'69
1074	135'67	33'91	169'58	59'35
1140	80'60	17'73	98'33	34'41
1209	69'68	18'81	88'49	30'97
1212	187'34	"	187'34	65'56
1281	131'22	3'93	135'15	47'30
465	68'05	1'36	69'41	24'29
573	107'02	28'89	135'90	47'56
607	64'37	16'09	80'46	28'16
635	167'86	26'80	194'71	68'14
724	80'42	10'45	90'87	31'80
751	157'71	3'15	160'86	56'30
802	143'47	15'78	159'25	55'73
806	120'30	30'07	150'37	52'62
927	168	38'64	206'64	72'32
945	750'71	187'67	938'38	325'43
966	168	25'20	193'20	67'62
987	85'11	10'21	95'32	33'36
1003	168	33'60	201'60	70'56
1013	156'70	4'70	161'40	56'49
1039	200'19	34'03	234'22	81'97
1120	75'23	12'78	88'01	30'80
1286	168	18'48	186'48	65'26

cuyos 899 créditos, con más la parte reconocida del 1308 ascenden, con las mencionadas rectificaciones, á 106.769'03 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 20.786'77 por los intereses devengados; en junto á 127.555'80, de cuya cantidad deberá abonar-

se á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 44.640 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 44.640 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 3.ª)
(Gaceta del 6 de diciembre.)

Intervención de Hacienda

CIRCULAR

Hallándose en descubierto el pago de uno ó mas plazos por compra de fincas procedentes de la desamortización, según la relación que se inserta á continuación, se invita á los compradores para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación, hagan el ingreso ó que, en el caso de tener en su poder la carta ó cartas de pago de haberlo efectuado, las presenten en esta oficina para verificar el canje por los respectivos pagarés, pues de lo contrario, transcurrido que sea dicho plazo se expedirá certificación del descubierto á fin de realizarlo por la vía ejecutiva.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de avisar á los compradores que residan en sus respectivas localidades, para que cumplan lo prevenido en esta circular.

Logroño, 4 de diciembre de 1893.—El Interventor, Carlos de la Revilla.

(La relación á que se refiere la precedente circular se inserta en la pág. 4.ª)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en las sesiones ordinarias celebradas durante el mes de noviembre último.

Sesión del día 4.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Se acordó, que Marcos Díez, guarda temporero de viñas y encargado

de la custodia de las aguas del río titulado Arriba, perciba como retribución de tal servicio una peseta diaria, y que continúe desempeñando el cargo de guarda de año, si bien con el carácter de interino.

Se dispuso se satisfaga la cantidad importe de la cuota de contribución para el Tesoro, premio de cobranza y recargos municipales que el rematante de la plaza de toros de esta ciudad, D. Ramón Prado tiene que pagar por la corrida de vacas del día 17 de septiembre último, en lugar de las 200 pesetas con que el Ayuntamiento acordó subvencionar las dos corridas que habían de darse en dicho mes.

Se acordó asimismo satisfacer el importe del alquiler de la Casa-cuartel de la Guardia civil del puesto de esta línea, el cual asciende á la cantidad mensual de 17'71 pesetas.

Fueron aprobadas y se acordó se paguen cuatro cuentas referentes á servicios municipales, correspondientes al año económico de 1892-93 y al corriente, con cargo á los capítulos y artículos de los presupuestos respectivos.

Se concedió á once vecinos de esta localidad que lo habían solicitado el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito, cuya devolución y creces correspondientes verificarán cuando hagan la recolección de dicho grano en el año próximo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de los fondos municipales en cantidad suficiente para el pago de las atenciones que ocurran durante el mes actual

Sesión del día 11.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Se acordó se consigne en el acta, que en el caso de que del procedimiento criminal que en el Juzgado de instrucción se sigue contra el oficial de Voz pública, á virtud de denuncia de esta Alcaldía, á consecuencia de los hechos ocurridos en la tarde del 25 de octubre último, quede aquél absuelto; el Ayuntamiento determinará en su día lo que crea procedente, para corregir el acto que dió lugar al procedimiento indicado.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acto de la subasta ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, el Ilustre Ayuntamiento, visto lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, aprobó definitivamente el remate verificado el día 5 de este mes, para el arriendo de la cobranza del arbitrio establecido sobre el uso con el carácter de obligatorio de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año, é hizo la adjudicación definitiva del mismo, á favor de D. José Gómez Cabañas, por la cantidad de 2.267'50 pesetas, admitiéndose como fiador de aquél á D. Celestino Urbi-

na Cereceda, acordándose se conserve la carta de consignación de la cantidad de 80 pesetas que aquél hizo para tomar parte en la subasta.

Vistos los artículos 45 de la ley Municipal, y 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de adaptación á las elecciones de Concejales, de la ley Electoral vigente, se dispuso que en las elecciones que han de verificarse el día 19 del corriente, se elijan seis individuos que sustituyan á los que corresponde salir del Municipio, para completar el número de los que legalmente han de componerlo, y llenen la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Santiago Lacalle é Hidalgo, debiendo votarse tres en cada una de las dos secciones de que se compone este término municipal.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 26 del Real decreto antes citado, se acordó que la mesa electoral de la 1.ª sección, se constituya en el local de las escuelas públicas, siendo designado para su presidencia el Alcalde D. Tomás Martínez López, y que la de la 2.ª sección, lo haga en la sala capitular, debiendo presidirla el primer Teniente Alcalde D. Antonio Nagar.

Dada lectura de una comunicación que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Logroño dirige al Señor Alcalde, participándole haberse constituido aquella, y ofreciendo su cooperación en bien del servicio público, se acordó se conteste á dicho Señor Vicepresidente, dándole muy expresivas gracias en nombre de la Corporación.

Habiendo sido llamado á incorporarse al ejército, en concepto de reservista, el auxiliar de la Secretaria D. Pío Sotés, el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad que en atención á los buenos servicios que dicho señor presta y á la exactitud y celo con que cumple sus deberes se le conceda una licencia ilimitada por todo el tiempo que dure su ausencia y que siguiendo la patriótica conducta iniciada por S. M. la Reina Regente y observados por otras Corporaciones, se reserve la propiedad del cargo de auxiliar al citado D. Pío Sotés, para cuando tenga lugar su regreso, debiendo percibir el sueldo que en tal concepto disfruta, por lo que se refiere al trimestre actual.

Se designó á D. Acisclo Loyola, para que con el carácter de interino, y mientras dure la ausencia de don Pío Sotés, desempeñe el cargo de auxiliar de la Secretaria, debiendo percibir como retribución por sus servicios, la misma cantidad diaria que el propietario percibe, la cual se satisfará del capítulo y artículo que en su día se designe.

Sesión del día 18.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Dada lectura de una comunicación que el Sr. Cura párroco de San-

ta Cruz de esta ciudad dirige al señor Alcalde, invitando á la Corporación á la misa mayor y rogativas públicas, que por mandado del señor Vicario Capitular de la Diócesis han de celebrarse el día de mañana en la Parroquia citada, con el laudable fin de implorar el poder Divino en favor de nuestros valientes soldados, que tan denodadamente defienden el honor é integridad de nuestra Patria frente á las hordas salvajes del Riff, se acordó acceder de muy buen grado á dicha invitación, debiendo en su consecuencia asistir á la citada función religiosa, los Sres. Concejales que no tienen precisión por razón de sus cargos, de concurrir á prestar servicio en las mesas electorales.

Se dispuso que en vista del mal estado en que se encuentra la pared del sur de la casa, que en la plazuela de San Miguel habita D.ª Escolástica Arratia, se le requiera, para que en el término de ocho días, haga las obras indispensables para evitar la ruina que amenaza, pues de lo contrario, se instruirá el correspondiente expediente para proceder á lo que corresponda.

No habiendo dado cumplimiento D.ª Juliana Alonso á las reiteradas órdenes que se le han comunicado, á fin de que verifique en la casa que de su propiedad habita en la calle de los Mártires, las obras indispensables para evitar el estado ruinoso en que aquella se encuentra, se acordó proceder desde luego á verificarlas por cuenta del Ayuntamiento, y á costa de los materiales de la citada casa, lo cual se hará saber á la indicada señora para que no alegue ignorancia.

Fueron aprobadas tres cuentas que D. Félix Pons presenta por materiales y trabajos empleados en diferentes obras municipales, acordándose se satisfagan de los capítulos y artículos de los presupuestos municipales á que aquellas se refieren.

Por el Sr. Alcalde Presidente se hizo saber á la Corporación, que él y el Secretario habían cumplido la Comisión que aquella les había confiado para que gestionaran lo que creyesen conveniente, al objeto de conseguir el arreglo de la cuestión referente al reintegro al Tesoro público de los intereses de las inscripciones de propios indebidamente percibidos, y que habían convenido dirigir una exposición á la Contaduría General de la Deuda Pública, para obtener si era posible la revocación de lo dispuesto por la misma en 10 de agosto de este año, que modifica la Real orden de 18 de octubre de 1892.

Sesión del día 25.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución de fondos, en

cantidad suficiente para cubrir las atenciones que ocurran durante el próximo mes de diciembre.

Vista una comunicación que el Sr. encargado de la Estación Telegráfica postal de esta ciudad, dirige al Sr. Alcalde, haciéndole ver la necesidad que hay, de que la habitación destinada al Ordenanza, sea desocupada por el dependiente del Municipio que hoy la ocupa, con objeto de cumplir órdenes superiores y que no reuniendo las destinadas para dicho Jefe las condiciones higiénicas que fuera de desear, interesaba de la corporación hiciese en ellas las obras indispensables, á cuyo pago se hallaba dispuesto á contribuir en el caso de que el erario municipal no se hallara muy desahogado, se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que en unión del indicado Jefe dé á la primera de dichas peticiones la solución que creyera más conveniente, y que en cuanto á la segunda que desde luego se acceda á lo que solicita, debiendo formarse un presupuesto de las obras que han de hacerse en las habitaciones referidas, para que en vista de su coste, pueda fijarse la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir.

Nájera, 28 de noviembre de 1893.

—El Secretario, Eduardo Sotés.—
V.º B.º, el Alcalde, Tomás Martínez.

En la sesión ordinaria que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 2 de este mes, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, el cual fué aprobado, acordándose que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Nájera, 5 de noviembre de 1893.—
El Secretario, Eduardo Sotés.—
Visto bueno. El Alcalde, Tomás Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 15 del corriente mes y hora de 11 á 12 de su mañana, se celebrará en el portal de la casa núm. 3, de esta población ante el Administrador que suscribe y conforme al pliego de condiciones que obra en su poder, el acto de pública subasta para el arriendo de un molino de harina y aceite con una huerta contigua, y de otro molino de harina y de aceite y otro huerto, sitos en la jurisdicción de esta villa unos, y en la de Igea otros, bajo los tipos de subasta de 500 y 1.200 pesetas respectivamente, perteneciente todo á la testamentaria del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infanzado, y á cuyo acto se convocan licitadores que se interesen en la subasta.

Cornago, 4 de diciembre de 1893.—El Administrador, Juan Luis Mendoza.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación que se cita en la circular inserta en la pág. 1.^a

NOMBRE DEL COMPRADOR	PUNTO DE RESIDENCIA	CLASE de la finca.	NÚMERO del pagaré.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los mismos. — Pesetas Cént.
<i>Bienes del Clero.</i>					
Don José María Martínez Yanguas	Alfaro	Rústica	699	20	51 88
» Diego López Montenegro	Id.	Id.	769	14	76 75
El mismo	Id.	Id.	770	14	106 25
» Alejo Sáenz	Id.	Id.	780	20	65 75
» Antero Ortega	Id.	Id.	784	20	15 »
» José María Martínez Yanguas	Id.	Id.	789	20	19 »
» Teodoro F. Remírez	Id.	Id.	801	20	66 25
» José Alonso Garcés	Id.	Id.	802	20	58 »
» Manuel Barona	Treviana	Id.	855	17	41 25
El mismo	Foncea	Id.	911	20	101 50
» Bernardo Aransáiz	Gallinero	Id.	941	13	46 25
» Lino Moreno	Arnedillo	Id.	981	18, 19 y 20	16 13
El mismo	Id.	Id.	984	18, 19 y 20	16 89
» Fernando Cantabrana	Treviana	Id.	1069	20	16 50
El mismo	Id.	Id.	1070	20	43 75
» Cayetano Ojeda	Id.	Id.	1079	19	100 »
El mismo	Id.	Id.	1080	19	237 50
» José Mediavilla	Foncea	Id.	1083	20	3 88
El mismo	Id.	Id.	1084	20	101 50
» León Riaño	Cirueña	Id.	1088	20	17 50
El mismo	Id.	Id.	1089	20	20 »
» Ciriaco Palacios	Manzanares	Id.	1112	20	12 50
El mismo	Id.	Id.	1113	20	26 88
» Juan Murga	Treviana	Id.	1120	13	63 88
» Venancio Martínez	San Millán de Yécora	Id.	1138	20	75 »
» Ildefonso Pérez	Canales	Id.	1168	19	7 63
» José Pérez García	Logroño	Id.	1250	20	93 88
» Esteban Rioja	Nájera	Id.	1394	20	37 88
» Tomás Ortíz	Treviana	Id.	1466	20	7 50
» Mateo Jorge	Santurde	Id.	1471	18 y 20	96 50
» Cipriano Mendi	Santo Domingo de la Calzada	Id.	1584	19 y 20	13 75
» Fernando Cantabrana	Treviana	Id.	1606	20	20 »
» Andrés Olarte	Bañares	Id.	1620	20	3 88
» Toribio Martínez	San Millán de Yécora	Id.	1657	19 y 20	50 50
» Casimiro del Solar	Santo Domingo de la Calzada	Id.	1731	20	10 »
» Lesmes Molina	Treviana	Id.	1771	20	18 88
» Francisco Pérez	Id.	Id.	1772	20	14 »
» Francisco García	Tricio	Id.	1868	17 al 20	115 »
El mismo	Id.	Id.	1869	17 al 20	95 »
El mismo	Id.	Id.	1870	17 al 20	70 »
El mismo	Id.	Id.	1871	17 al 20	73 »
El mismo	Id.	Id.	1873	17 al 20	252 50
El mismo	Id.	Id.	1874	17 al 20	65 »
El mismo	Id.	Id.	1875	17 al 20	55 »
El mismo	Id.	Id.	1876	17 al 10	70 »
El mismo	Id.	Id.	1877	17 al 20	160 »
El mismo	Id.	Id.	1878	17 al 20	225 »
El mismo	Id.	Id.	1879	17 al 20	30 »
El mismo	Id.	Id.	1880	17 al 20	50 »
El mismo	Id.	Id.	1881	17 al 20	157 »
El mismo	Id.	Id.	1882	17 al 20	50 »
El mismo	Id.	Id.	1883	17 al 20	55 »
El mismo	Id.	Id.	1884	17 al 20	50 »
» José Benito Herrero	Arnedo	Id.	1895	20	38 13
» Francisco Mancebo	Calahorra	Id.	1930	20	150 13
» Víctor Sáenz	Logroño	Id.	1943	19	7 13
» Juan Gutiérrez	Clavijo	Id.	2005	18 y 20	12 50
» Felipe Ruiz	Lagunilla	Id.	2027	20	11 25
» Ignacio Barco	Calahorra	Id.	2038	16	65 50
» Francisco Guillermo García	Tricio	Id.	2082	17 al 20	152 50
El mismo	Id.	Id.	2083	17 al 20	142 50
El mismo	Id.	Id.	2085	17 al 20	296 »
» Fernando Fernández	Calahorra	Id.	2110	19	101 50
» Antonio Navajas	Id.	Id.	2124	13 y 14	275 25
» Bernardo Uzuriaga	Uruñuela	Id.	2188	14 y 20	34 75
» Telesforo Azofra	Cirueña	Id.	2229	13 y 19	10 25
» Hermenegildo Jorge	Santurdejo	Id.	2245	13	40 »
El mismo	Id.	Id.	2246	19 y 20	12 75
» Juan Redal	Calahorra	Id.	2264	19	101 25
» Marcelo Gonzalo	Bañares	Id.	2411	15, 16 y 17	50 63
» Melquiades Alonso	Grañón	Id.	2679	16	21 25
» Fernando Bilbao	Leiva	Id.	2721	20	2000 »
» Julián Martínez	Calahorra	Id.	2802	19	30 63
» Escolástico López	Id.	Id.	2803	19	47 50

(Se continuará).